República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en contra de la señora Adriana María Aristizabal, junto con solicitud que antecede de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 95

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Adriana María Aristizábal Aristizábal
Radicado:	17433 40 89 001 2013 00155 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

Se ordene el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósitos a término, o cualquier otro título o producto bancario o financiero que tenga o llegare a tener la demandada, esto es, señora Adriana María Aristizabal, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.731.359, en Bancolombia.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la Entidad al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co , para que realicen los descuentos pertinentes y sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósitos a término, o cualquier otro título o producto bancario o financiero que tenga o llegare a tener la demandada, esto es, señora Adriana María Aristizábal Aristizábal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 24.731.359, en Bancolombia

SEGUNDO: LÍBRESE LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos para la respectiva notificación, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 153
Fecha: 11 de octubre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60afa1b610508134bc4abcc37b4e59bdadc0c2039476dc6da524f2cf06310ba7**
Documento generado en 10/10/2022 03:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica